

REGLAMENTO DE LOS SEMINARIOS DE ACTUALIZACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO COMO OPCIÓN DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

<u>Artículo 1</u>. El seminario de actualización para los estudiantes de grado como opción de trabajo de graduación es una actividad académica que tiene por objeto adquirir conocimientos mediante la investigación y el estudio exhaustivo de un tema.

Artículo 2. Para cumplir con esta alternativa, el estudiante deberá aprobar dos (2) seminarios, con un valor de tres (3) créditos cada uno.

Cada seminario tendrá una duración de un (1) semestre y culminarán con la presentación y sustentación de una monografía individual, producto de la investigación en el área.

La monografía deberá incluir:

- 1. Índice de contenido
- 2. Introducción
- 3. Objetivos
- 4. Desarrollo del contenido (el cual debe tener un mínimo de 25 páginas numeradas, escritas a doble espacio, letra tamaño 12, márgenes superior e izquierdo de 1 ½ pulgadas, inferior y derecho de 1 pulgada) con un mínimo de cinco citas y conclusiones. Debe utilizar la totalidad de las páginas.
- 5. Bibliografía con un número no menor de cinco libros actualizados, cuya publicación no exceda los diez años, salvo aquellos considerados clásicos.

De no cumplir con este requisito, deberá tomar nuevamente el mismo seminario u otro distinto o bien adoptar otra de las opciones de trabajo de graduación.

Artículo 3. El Seminario se deberá desarrollar en horario de tres horas semanales presenciales. La Facultad determinará si lleva o no laboratorio. Para aprobar el seminario se requiere el cumplimiento de pruebas, trabajos monográficos y asistencia, conforme a lo que establece el Estatuto de la UNACHI.

Artículo 4. Los seminarios deberán ser aprobados por la Vicerrectoría Académica, conforme a lo que señala el Reglamento de Planificación Curricular de los mismos y su temática versará sobre áreas de la especialidad, de la licenciatura correspondiente.

<u>Artículo 5</u>. Los Directores de Departamentos asignarán a los profesores que tendrán la responsabilidad de organizar las propuestas y dictar los seminarios, los cuales deberán tener título mínimo de postgrado.

En el caso del Centro Regional, el Director del Departamento respectivo, asignará a los profesores propuestos por el Director o Directora del Centro Regional.

<u>Artículo 6</u>. El estudiante que opte por seminario deberá manifestarlo por escrito al Director de la escuela, de no haberlo, al Director del Departamento o Director de Centro Regional, el cual verificará si cumple con los requisitos establecidos.

*Sólo podrán participar los estudiantes que hayan terminado el plan de estudios, o que tengan pendiente hasta dos asignaturas, con un índice mínimo de 1.00. *

Artículo 7. Los seminarios tendrán un máximo de treinta (30) estudiantes por grupo y el mínimo lo determinará cada Facultad de acuerdo a su naturaleza y posibilidad.

Artículo 8. La programación de los seminarios para los fines señalados deberá hacerse con un semestre de anticipación.

Artículo 9. El estudiante podrá matricular uno o los dos seminarios en un semestre o en un año académico.

Artículo 10. El estudiante deberá formalizar la matrícula de los seminarios de actualización opción de trabajo de graduación antes de iniciarlos.

Artículo 11. Este reglamento deroga todas las disposiciones de otros reglamentos de las carreras de grado que le sean contrarios.

Observación: Para el I semestre 2006 no se aplicará el artículo 8.

(Modificación aprobada en el Consejo Académico No. 13-2007 de 23 de octubre de 2007 y en el Consejo General Universitario No. 4-2007, celebrado el 7 de diciembre de 2007)